



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CARDIEL DE LOS MONTES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, se tomó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Así mismo, se acordó que los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ante el Ayuntamiento en Pleno.

En caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente el expediente de aprobación de dicha Ordenanza, el cual será ejecutivo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de los artículos de la misma según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Ordenanza Fiscal del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos**

##### **Artículo 5.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. La cuota a satisfacer se incluye en el Anexo I de la presente Ordenanza.

##### **Disposición Final.**

La presente modificación de Pleno de 27 de noviembre de 2015; de esta Ordenanza Fiscal que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Esta Ordenanza sustituye a la aprobada en fecha 21 de julio de 1989 y que fue modificada en fecha 26 de octubre de 2004. Y a la de 20 de diciembre de 2014 en lo que se refiere al Artículo 5. Y anexo de Tarifas y a la Disposición Final.

#### **ANEXO DE TARIFAS**

##### **Servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos: Tarifas anuales**

1. - Viviendas familiares (las destinadas a domicilio de carácter familiar) en casco urbano tradicional: 60,00 euros.
  3. - Viviendas en urbanizaciones diseminadas donde se preste el servicio: 60,00 euros.
  4. - Locales comerciales, industriales, profesionales, artísticos y de servicios: 85,00 euros.
- Cardiel de los Montes 27 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Adolfo Carretero Martín.

Nº. I.-9504